



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación del crédito presentada por la parte demandante, cuyo traslado transcurrió en silencio. Así mismo, aporta avalúo catastral del bien objeto de litigio. Cartago Valle del Cauca., febrero 18 de 2022

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2964/12)

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, Veintidós (22) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICADO: **2020-00202-00**
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: CARLOS TULLIO CARDONA GRAJALES
DEMANDADA: JESSICA MOLINA BLANDON
AUTO N°: 624

La liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de \$121.050.000,00, se encuentra ajustada a la legalidad, amén de que no fue objetada por la parte demandada (art. 446-3 del CGP).

De otro lado, se da traslado del avalúo catastral allegado por la parte actora.

Por lo expuesto, el Juez

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, la cual ascendió a la suma total de **\$121.050.000,00**

SEGUNDO: Del avalúo catastral del bien inmueble incrementado en un 50% y que asciende a la suma de **\$83.830.500,00**, presentado por la parte actora, se corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días (art. 444 del CGP).

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez